COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN – NUTRIR-

Acta Aclaratoria de la Asamblea
General Ordinaria del 13 de marzo de 2018

ACTA ACLARATORIA DEL ACTA NÚMERO 36

El día 20 de abril de 2018, por medio de la presente, el Presidente, el Secretario y la comisión aprobatoria de acta nombrada en la Asamblea General Ordinaria del 13 de marzo de 2018 procedemos a aclarar el punto cuarto de la misma en los siguientes términos:

4. Autorización para iniciar los trámites que implica la reforma tributaria: Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, Decreto Reglamentario 2150 del 20 de diciembre de 2017. La Directora Ejecutiva, Paula Andrea Valencia explica a los asistentes que de acuerdo al Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, el máximo órgano de Dirección de la Entidad, en ese caso la Asamblea General, debe autorizar a la representante legal de la entidad para realizar los trámites necesarios para registrar la Fundación ante la DIAN y continuar perteneciendo al Régimen Tributario Especial. Frente a esta situación, el presidente solicita a la Asamblea su autorización para que la Representante Legal pueda realizar todos los trámites pertinentes y necesarios para que la Fundación Nutrir permanezca dentro del Régimen Tributario Especial. A continuación la Directora Ejecutiva enlista las principales acciones que se llevarán a cabo para que la Fundación realice el proceso de registro:

1. Presentar el acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
2. Revisar que el estado de asignaciones permanentes de los años gravables anteriores hayan sido reinvertidas en su totalidad.

La Asamblea autoriza por unanimidad a la Dirección Ejecutiva de la Entidad para adelantar los trámites anteriormente descritos.

Adicionalmente, y en atención a que la entidad debe a través de sus estatutos:

a. Demostrar que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b. Demostrar que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

c. Demostrar que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La Asamblea decide aprobar de manera anticipada y por votación unánime una reforma integral de estatutos. El contenido de los estatutos aprobados será redactado por una comisión integrada por: José Oscar Jaramillo Botero, María Eugenia Amador de Van Den Enden y María Mercedes Bernal de Jaramillo. En todo caso los estatutos que la comisión presente cuentan desde este momento con la aprobación unánime de la Asamblea. Los mencionados estatutos se anexarán a la presente acta y harán parte integral de la misma.

En señal de aprobación de la aclaración del acta y de que lo que consta en la misma es la expresión de lo aprobado en Asamblea Ordinaria, redactado de manera más clara y técnica, suscriben la presente acta aclaratoria el Presidente y Secretario de la reunión de Asamblea General Ordinaria.

CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Presidente Asamblea

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO.
Secretaria

Los suscritos comisionados por la Asamblea General Ordinaria del Comité Asesor Voluntario de Nutrición Nutrir, reunida el 13 de marzo de 2018.

HACEMOS CONSTAR

Que la aclaración del acta obedece a lo discutido y aprobado en la mencionada reunión y por lo tanto le imparten la aprobación al acta aclaratoria.

MARIA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO

MARÍA CAROLINA VENEGAS CEBALLOS